

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral N° 0187-2016-INIA-OA**Lima, **23 NOV. 2016****VISTO:**

La Resolución Directoral N° 0097-2016-INIA-OA de fecha 07 de julio de fecha 07 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el tercer considerando de la Resolución Directoral N° 0097-2016-INIA-OA de fecha 07 de julio de 2016, se consignó por error: *"que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/. 5,115.55 soles (Cinco Mil Ciento Quince con 55/100 soles);"*, como a continuación se detalla

[...Que, mediante Informe Legal N° 32-2016-INIA/OA de fecha 07 de julio del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que REACTIVOS PARA ANALISIS S.A.C, ABIOC S.A.C, GIARDINO DEL PERU S.R.L, CORPORACIÓN QUÍMICA YOHISA S.A.C, KOSSODO S.A.C. y BIOMOL PERU S.A.C., realizaron las entregas en las fechas correspondientes, en cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 621, 623, 567, 570, 569 y 568, respectivamente; que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/. 5,115.55 soles (Cinco Mil Ciento Quince con 55/100 soles); ...]

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuesto que en el presente caso se cumple;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 147-2016-INIA de fecha 05 de abril del 2016, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2016, el error material, contenido en el tercer considerando de la Resolución Directoral N° 0097-2016-INIA-OA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"...Que, mediante Informe Legal N° 32-2016-INIA/OA de fecha 07 de julio del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que REACTIVOS PARA ANALISIS S.A.C, ABIOC S.A.C, GIARDINO DEL PERU S.R.L, CORPORACIÓN QUÍMICA YOHISA S.A.C, KOSSODO S.A.C. y BIOMOL PERU S.A.C., realizaron las entregas en las fechas correspondientes, en cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 621, 623, 567, 570, 569 y 568, respectivamente; que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/. 5,115.55 soles (Cinco Mil Ciento Quince con 55/100 soles)..."

DEBE DECIR:

"...Que, mediante Informe Legal N° 32-2016-INIA/OA de fecha 07 de julio del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que REACTIVOS PARA ANALISIS S.A.C, ABIOC S.A.C, GIARDINO DEL PERU S.R.L, CORPORACIÓN QUÍMICA YOHISA S.A.C, KOSSODO S.A.C. y BIOMOL PERU S.A.C., realizaron las entregas en las fechas correspondientes, en cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 621, 623, 567, 570, 569 y 568, respectivamente; que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/. 2,702.07 (Dos Mil Setecientos Dos con 07/100 soles)..."

ARTÍCULO 2º.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0097-2016-INIA-OA de fecha 07 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN